



Constancia secretarial: Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto **#00839**

Asunto: Fija Fecha y hora de audiencia
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carolina Gómez Londoño
Demandado: Luis Arcesio García Arenas
Radicado: 630013103003-2019-00007-00
Cuaderno: 1

Como quiera que está vencido el término de traslado de las excepciones de fondo, es del caso determinar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, por remisión del 443, por lo que se fija fecha para iniciar la audiencia antes citada el **día Cinco (05) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia, la cual se desarrollara en **forma virtual**.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de los testigos y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral 4 del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 del CGP, por estimar conveniente, se procede desde ya a decretar las pruebas solicitadas por las partes y la de oficio que se consideren pertinentes para contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos visibles a folios 7 a 22 del C1.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demandante.

DEECLARACION DE PARTE: Se decreta declaración de parte con el demandado.

PRUEBA TESTIMONIAL

Se ordena la recepción del testimonio en la sesión de audiencia programada para el **día Cinco (05) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, a la siguiente persona: Andrés Gómez Londoño.

Para los fines legales posteriores a que haya lugar, dentro de este asunto, se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre designado señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, con relación al bien inmueble dejado bajo la custodia de éste ubicado en el municipio de Circasia (Quindío), vereda Hojas Anches predio rural denominado La Divisa, el cual se encuentra debidamente secuestrado por cuenta de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, identifying the judge.

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ**

Se notifica en Estado #62 publicado el 16-07-2020.